

PERIODICO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE, CON FECHA 17 DE AGOSTO DE 1926

Se publica los MIERCOLES y SABADOS.— Las Leyes y Decretos y demás disposiciones Superiores son obligatorias por el hecho de ser publicados en este Periódico.

Epoca 5a.

Villahermosa, Tab., Febrero 4 de 1970

Núm. 2857

Juzgado Segundo de 1ra. Instancia de lo Civil

Villahermosa, Tabasco.

EDICTO

Sra. Emilia Gual González.
Dónde se encuentre.

Que en el expediente civil número 236/563 relativo al Juicio Ordinario Civil de Prescripción Positiva, promovido por la señora Lilia Velázquez Viuda de Arias, en contra de la señora Emilia Gual González, sus sucesores, herederos o casu-habientes y del ciudadano Director General del Registro Público se dictó una sentencia cuyos puntos definitivos se transcriben:

PRIMERO.—Ha procedido la Vía.—SEGUNDO.—La actora Lilia Velázquez Viuda de Arias, probó su acción y los demandados Emilia Gual González y Registrador Pùblico de la Propiedad de esta Jurisdicción, no comparecieron a juicio ni opusieron excepciones no obstante haber sido legalmente citados.—TERCERO.—En virtud de lo anterior se declara que la señora Emilia Gual Gual es la simple poseedora, se ha convertido en propietaria del terreno urbano constante de novecientos cuarenta metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: Al Norte cuarenta metros con propiedad de la señora Candelaria Pérez; al Sur cuarenta metros, con propiedad de don Cipriano Hernández; al Este: treinta y siete metros cincuenta centímetros con la calle Porfirio Díaz y por el Oeste: treinta y siete metros cincuenta centímetros, con propiedad de la señora Alfonso Arias y del señor Gregorio Gómez.—CUARTO.—Se manda al Registrador Público de la Propiedad del Comercio de esta jurisdicción a hacer las anotaciones respectivas en la nota de inscripción de los libros de la Oficina a su cargo, respecto del terreno que se describe en el resolutivo que antecede, mismo que se encuentra efectuado el pro-

dio número 21236 a folios 93 del libro mayor volumen 82 y apuntarlo a nombre de la señora Lilia Velázquez Viuda de Arias en sustitución de su antigua propietaria señora Emilia Gual González.—QUINTO.—Ejecutoriada que sea esta resolución expídate copia certificada de la misma para su protocolización e inscripción en el Registro Pùblico de la Propiedad.—SEXTO.—Como el presente juicio se siguió en rebeldía de la señora Emilia Gual González y del Registrador Pùblico de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, notifíquesele esta resolución en los términos del artículo 618 del Código de Procedimientos Civiles del Estado y cuando haya causado transcurrido el plazo previsto por el numeral 623 del citado ordenamiento procesal, cúmplase con lo mandado en el resolutivo anterior.—Notifíquese personalmente a la señora Lilia Velázquez Vda. de Arias.—Así definitivamente juzgando lo resolvío, manda y firma el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Luque, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "E" Franklin Esquivel Rodríguez que autoriza y da fe.—firmado.—J. Ruiz L.—firmado.—Franklin R.—Seguidamente se publicó el acuerdo—conste.—firmado.—Franklin R.

Y lo hago saber a Uds. para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que exijo a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos sesenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.

El Sro. "E" del Jdo. 2o. de lo Civil.

Franklin Esquivel Rodríguez.

PODER JUDICIAL DE TABASCO
JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
TEAPA, TAB.

Renuncie

En el juicio ejecutivo número 200 en este juzgado por el licenciado Juan José Ruiz H., endebutario en procura de la Procuraduría General de Tabasco S. A., en contra de los señores José Calixto Juárez, Quiroga Gómez y sus hijos, y su esposa, en su calidad de Ciudadanos y propietarios de un predio urbano en la Colonia Naranja, el predio urbano de la calle 100, lote 100, fracción de la colonia Jesús García con superficie de dos mil ochocientos metros cuadrados y colindante por el Norte con propiedad del señor Francisco Pérez, que en la calle de la avenida al Pueblo pertenece al señor Santiago Villalba, al Oeste con propiedades de Gonzalo Merello e Ignacio Saenz y el predio urbano ubicado en la Colonia Linda Vista de Paredón, Municipio de este Municipio del Distrito que cuya fide de mil ochocientos cuarenta y seis metros con las siguientes cotindencias: al Norte diez metros con el señor Jaime Domínguez, al Sur ciento dieciséis metros con la calle Fernando Flores de Oro, al Este trece metros con la laguna de las Unidades, al Oeste diecinueve metros con el señor Amilcar Gutiérrez Martínez. A los señores demandados se les fija el plazo de veintidós días de Noventa y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta y seis segundos — el segundo DÍGITO — para que dentro de Noventa y dos días, pague con certeza de hace para el demandante una renta fija la que cubra las dos terceras partes de dichas sumas con la rebaja del 20%

La rebaja también verificarse el día veinticinco de febrero próximo entregar a los jueces veces.

No convocan postores.

Dada su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces en los días anteriores, expido presente certificar la dada la fecha diez y uno de enero de mil novecientos sesenta, en Villahermosa Capital del Estado de Tabasco.

La Segunda Secretaría en función de fiscal Ejecutor
en la Ciudad de Tabasco.

La secretaria auxiliar
Yolanda Belén Sánchez

1 - 11 - 13

ALFREDO VILLALBA
DE DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.

En el expediente número 200/202 relativo al Juicio de Peculiaridad Pública promovido por el señor SILVIO GARCÍA GONZÁLEZ, en contra del Señor C. VÍALEN MUÑOZ MARTÍNEZ, de demando ignorado, se dictó un auto que responde de acuerdo a lo que sigue:

"...Juicio Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial Federal del Estado, Teapa, Tabasco, enero diez de mil novecientos sesenta y seis (10.000) en fundamento en los artículos 615, 617 y 618 del Código de Procedimientos Civiles, se tiene por conocida la rebaja que hace valer el actor, en la que ha incurrido el demandado señor Silvio García González si no contestar la demanda judicial; en su contra, en consecuencia no se volverá a practicar diligencia diligencia en su localización y modificaciones que en lo sucesivo se le hagan a fin de ejercer por medio lo sustituirán efectos en los oficios de este Juicio. Con fundamento en el artículo 231 del Código de Procedimientos Civiles del Estado se abre la diligencia probatoria en este Juicio por el término de diez días improrrogables y comun a los partes; debiendo publicarse este acuerdo por dos veces consecutivamente en el Periódico Oficial del Estado, como lo establece el artículo 613 del mencionado Código procesal Civil—Noveno—, y alrededor.— Se propone la firma del ciudadano Licenciado Alfredo V. Villalba, Juez del conocimiento, por ante el Secretario que Certifica—firma legible— J. A. Peñón J. Robles".

Lo que transcribo para su publicación en el Periódico Oficial del Estado que se edita en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, en vía de notificación al demandado.

Atentamente

Tuxtla, Tab., Enero 16 de 1970.

El Secretario del Juzgado Mixto de Primera Instancia.

JOSÉ ANTONIO VILLALBA MARTÍNEZ.

2 - 1

PODER JUDICIAL DE TABASCO.
JUZGADO 1o. DE LO CIVIL

CONVOCATORIA DE REMATE

En el expediente número 141,232 relativo al Juicio Ejecutivo que sigue por el licenciado Roque Carrillo Hernández, quien en su carácter de propietario de "Proyectos Nuevos en Tab.", S.A. de C.V., contra "Centrojardín Villahermosa", S.A., a Licenciatario Héctor Serrano Flórez, como avalista en nombre de la cantidad de veintidós mil veintidós mil pesos, libras y un centavo, se ha dictado un decreto de remate los bienes raíces que se describen a continuación, al punto, por el orden de mérito, de acuerdo al criterio de un procedimiento secreto y justo.

Los bienes que se van a rematar son los siguientes: Tres fracciones de terrenos ubicadas en la Carretera "Mella" entre Mexicali de la Colonia Carrizo de esta capital, constituyendo la primera fracción de 2922 metros cuadrados y una superficie construida de 103.75 ciento setenta metros con setenta y cinco centímetros cuadrados que se localiza dentro de las medidas y límites siguientes: Al norte, 90 novenas medidas con terrenos nacionales; Al Este, 31 ochenta y un metros con propiedad del ingeniero Pedro Galván Torres; y al Oeste, 117 décimas diez décimas metros con 50 cincuenta centímetros cuadrados con la propiedad del señor Andrés García López; la segunda fracción consta de 16.653 metros cuadrados con las medidas y límites siguientes: al norte, 87.80 setenta y nueve metros ochenta centímetros cuadrados con la corrección de su ubicación; al Sur, 180 ciento treinta metros con 80 ochenta y seis centímetros cuadrados, con terrenos nacionales; el Este, 117.50 ciento dieciocho metros cincuenta y cuatro centímetros con propiedad del señor Francisco Arribalza Aguilar y al Oeste, tres medidas una de 49 cuarenta y nueve metros con terrenos nacionales, otro de Once a Once de 58 cincuenta y ocho metros con propiedad de la señorita Concepción Carrillo Flón, y la tercera de Sur a Norte de 75 setenta y cinco metros con propiedad también de la señorita Carrillo Flón; y la tercera fracción tiene de 1.000 metros, con las medidas y límites siguientes: al norte 66 setenta y seis metros 75 setenta y cinco centímetros con propiedad del señor Eduardo Gutiérrez, al Sur y el Este 50 cincuenta y ocho metros y 20 veintidós centímetros cuadrados con propiedad de la señora María de la Luz Márquez de Oroza, 21 novenas medidas con terrenos nacionales.

A estas fracciones se les fija un valor de Cleric Quince mil pesos veintiún mil pesos, quedando este acuerdo firmado y que el rematante se ponga conforme al que salva las dos terceras partes de dicha suma.

PODER JUDICIAL DE TABASCO
JUZGADO 1o. DE LO CIVIL.

SE HA ESCRITO

CON VICTORIA DEL JUEZ CARLOS ALFARO.
DE INGENIERO HONORADO.

En el Expediente Número 203/662, relativo al Juicio Civil que de Divorcio, promovido por el señor José Alfonso de Villahermosa, en contra de su esposa la señora Victoria del Carrero Alfaro, se ha dictado el siguiente acuerdo:

EN EL ESTADO DE TABASCO, QUINCE DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE.—En virtud del escrito fechado trece del actual de la presente, y como lo pide, con fundamento en el artículo 616 del Procedimiento Civil, se abre el período de ofertas para licitaciones por diez días que computará la Comisión judicial saber a las partes que las pruebas que ofrezcan serán relacionarlas con cada uno de los puntos de la demanda, declarando el nombre y domicilio de testigos y peritos que propongan y demás formalidades que establece el artículo 285 del Código de Procedimientos Civiles, pues de lo contrario no serán admisibles por motivo de un juicio que se sigue en rebeldía de la parte demandada como lo manda el artículo 616 del Procedimiento Civil, publíquese este acuerdo y en tres veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, Notifíquese y cumplase.—Lo proveyó, mandó y firmó el C. Juez del conocimiento, con el Primer Secretario que certifica.—LEZCANO.— JUAN B. ORTIZ.—PÚBLICAS.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de tres en tres días, expido el presente Edicto en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a los dieciocho días de noviembre de mil novecientos sesenta y nueve.

EL PRIMER SECRETARIO,
JUAN B. ORTIZ VIDAL.

3 — 3

Se adjunta constancia para el remate, el tercer día a las 11 horas de la mañana se exhibe el Periódico que contiene el Edicto y sus firmas.

SE CONVIERTAN POSTORES

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado por tres veces de seis en seis días, expido la orden de cambio que se exhibe en la ciudad de Villahermosa, para el año de mil novecientos sesenta y tres de enero de mil novecientos sesenta.

EL PRIMER SECRETARIO
JUAN B. ORTIZ VIDAL.

4 — 11

Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil

VILLAHERRERA TABASCO.

E D I C T OSR. ANTONIO HERNANDEZ AGRESI.
Donde se encuentre.

Que en el expediente civil número 813/967 relativo al Juicio Ordinario Civil de ejecución Pública promovido por el Propietario Alfonso Cortés Pérez apoderado del José Guadalupe Hernández Flores en contra de Antonio Hernández Agresi, Jefe Ejecutivo General del Registro Público de dicha Jurisdicción los jueces resolutivos dicen lo siguiente:

PRIMERO.—He visto (D) de (V).—El actor señor José Guadalupe Hernández Flores cumplió su señalamiento y los demandados Antonio Hernández Flores y Director General del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta jurisdicción, no comparecieron al juicio ni opinaron o expusieron, pese a haber sido emplazados legalmente.—**SEGUNDO.**—En consecuencia, se declaró que el señor José Guadalupe Hernández, representado en estos autos por el G. licenciado Esteban Cortés Pérez, de cuyo petitorio se ha convertido en propietario de una fracción del predio rural denominado "San Antonio", constituido de diez hectáreas ochenta áreas ochenta y una centímetros, comprendida dentro de las colonizaciones desarrolladas en el resultado primero de este fallo.—**CUARTO.**—Se convoca al Registrador Público de la Propiedad de este Partido Judicial, a hacer las anotaciones en el libro en las hojas de inscripción de los Hijos de la Celiaña a su cargo, relativas al instrumento que se firmó en el resolutivo que antecede mismo que se encuentra registrado con fecha tres de diciembre de mil novecientos veintimismo, bajo el número cuatrocientos setenta y dos, afectando el predio número cinco mil setenta y treinta y nueve al folio cuatrocientos veintimismo del Libro mayor volumen veintitres, y a apuntarlo a nombre del señor José Guadalupe Hernández Flores, en substitución de su antiguo propietario Antonio Hernández Flores.—**QUINTO.**—Ejecutoriada que sea en la rendición expida al actor copia certificada de la acta para su protocolización e inscripción en el Registro Público de la Propiedad.—**SEXTO.**—Cesante el presente juicio se siguió en calidad de juez de ejecución al señor Franklin Rodríguez y Registrador Público de la Propiedad, notificándose a éstos en los términos establecidos CIC del Procedimiento Civil del Estado de Tabasco que desempeñado el año de mil novecientos sesenta y seis del citado procedimiento ejecutoriada el pago de la cantidad que en el resolutivo anteriormente se indicó y quedó fijada al de

Ingeniero Alfonso de la Torre Hernández Moreno

Partido Judicial del Rio Macuspana, Tab.

E D I C T O**R E M A T E :**

En el Juicio Ejecutivo Mercantil número 226/963, seguido por JOSE ZAMUDIO GARCIA, en contra de SEBASTIAN NIETO REYES, se mandó sacar a remate en primera Almoneda el predio rural denominado "San Antonio", ubicado en la Rancharería Alende de este Municipio, con superficie de 02-20-60 Hs., al que se le adjudicó precio la cantidad de cinco mil pesos; precio que servirá de base para el remate y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha suma, dejando los bidadores hacer su consignación previamente, los cuales quedados no serán admitidos.— La subasta tendrá lugar el día seis de marzo del presente año, a las once horas.—Se CONVOCAN POSTORES.

Y para su publicación en el Periódico Oficial del Estado, por dos veces, de siete en siete días, expide el presente Edicto, en la Ciudad de Macuspana, Estado de Tabasco, a los veinticuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta.

ATENTAMENTE.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

El Secretario "B" del Juzgado.
J. GUSTAVO CAMACHO MARTINEZ.

28 — 4

—
ion.—(sin plurales).— Así definitivamente Juzgando lo resolví, envié y firmé el ciudadano licenciado Jorge Ruiz Lugo, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, de este Primer Partido Judicial del Estado, por ante el Secretario "E" señor Franklin Esquivel Rodríguez que da fe.—Firmado.— J. Ruiz L.—Firmado.— Franklin R.— Seguidamente se publicó el acuerdo.—Consta.—Firmado.—Franklin R.

Y lo hago saber a usted para los efectos legales correspondientes por medio del presente edicto, que expido a los diecisiete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y nueve, en la Ciudad de la Victoria, Capital del Estado de Tabasco.

La secretaría del Juz. 2º de lo Civil

Franklin Esquivel Rodríguez.

Poder Judicial de Tabasco
Juzgado Primero de lo Civil.

EDICTO

SRES. ADAN CORREA MANDUJANO, EVA MARIA CORREA DE MERCADILLO, FRANCIS Y JULIO CESAR CORREA MANDUJANO.
PRESENTE

En el Expediente 123/963 relativo al Juicio Ordinario de Prescripción Pública, promovido por los señores Hilda Correa de Mercadillo, Adán de Mendoza Alvarado y Marcelina C. de González, en contra de ustedes, el trece de enero del año actual, se dictó un auto que en lo conducente dice:

"VILLAHERMOSA, VERACRUZ, TRECE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNA" ...En cuanto a la petición que hacen de que se devuelva en rebeldía a los demandados y se dé la ejecución de prisión, como lo pida, y con apoyó en los artículos 235, 231 y 613 del Código de Procedimientos Civiles, en virtud de que el término para contestar la demanda es 46 desde el veinticuatro de Julio de mil novecientos sesenta y seis y no se hizo, se declara en rebeldía a los demandados Adán Correa Mercadillo, Eva M. de Correa de Ceballos, Manuel y Julio César Correa Mandujano y no se volverá a practicar el juicio público en su contra o las citaciones modificadas o las sentencias efectuadas hasta la fecha de estos días. Se abra el término de tres días para que respondan a los demandados en medio de dos plazos que concuerden en el Período Oficial del Estado, al siguiente y demás. Lo presenté, firmé y firmó el Juez del conocimiento, con el Firmar Secretario que certifico.—JUZGADO.—JUAN B. ORTIZ—PRURICAS.

Y para que la surta efecto de la modificación del auto dictado en aquella causa, Túmulo que su cumplimiento en Período Oficial del Estado sea dentro de los próximos veinte días, el juez de la C.P. que es el Juez del conocimiento, en su oficina, en la calle Constitución Número 109, de esta Ciudad, a las diez y media de la noche.

El Juez del conocimiento

JUAN B. ORTIZ VIDAL

Poder Judicial de Tabasco
Juzgado 1o. de lo Civil.

Remate

En el Juzgado Ejecutivo Mercantil número 21/963 presentado por el señor fiscaleso Jorge Pitallo Berrendo contra el actor en procuración de la Unión Gastronómica de Villahermosa, contra el señor Pedro Gutiérrez Pérez, en cobro de la cantidad de pesos, el que el actor juzgado se acordó sacar a remate el predio de su propiedad ubicado en la calle de López Mateos Número 19 de la Colonia Tuncún de las Barrancas de Villahermosa, con superficie de: Ochocien- to veintidós mil veintidós.

Al remate se le fijó un valor de Ochenta y Cuatro mil Pesos pesos Siete y Seis Reales, precio que quedó fijado para el remate.—Será postura legal la que el comprador de los terceros partes del avalúo.—Entendiendo que el actor pague en la cubeta los liquidadores deudas que por su parte en el Puerto Agropecuario de Villahermosa una cantidad igual por lo menos al diez por ciento en efectivo del precio del remate, sin embargo, que serán admitidas.

La fecha para la cubeta se fijará y se mandará mediante la radio y a los intermedios que dieren su acuerdo cuando el actor exhiba los ejemplares del Boletín Oficial del Estado en que aparezcan publicadas las pertinentes convocatorias.

CONVOCAN POSTORES

Villahermosa, Tabasco, en el Periodico Oficial del Estado de Tabasco, el día 10 expidió la presente convocatoria en el Juzgado de Villahermosa, Estado de Tabasco, a las diez y media más de cuarto de mil novecientos sesenta y siete.

J. P. Jefe Secretario
Juan B. Ortiz Vidal

4 — 11

ACTO DE CLAUSURA

Hago del conocimiento de mi estimada clientela y público en general que con fecha 31 de Mayo de 1969, al juez del conocimiento, mi giro Mercantil de Ostionaria con venta de Cervezas, que tenía ubicado en la calle Constitución Número 109, de esta Ciudad, y venía firmando bajo mi solo nombre y firma.

Francisco Rodríguez Hernández,
Comalcalco, Tab., a 31 de Mayo de 1969.

Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo

Partido Judicial del Estado de Tamaulipas. Tab.

A los señores:

Inocentes y Nobles Pueblos de la Cruz y
Tecámac. Años y años quisiera en derechos
de representación.

Hoy por fin me toca.

Que en el expediente civil número 129/358 relativo al Juzgado Mixto de Primera Instancia Positiva, presentado por el Señor Licenciado Horacio Arias, Hijo de José Arias y Baltazar de la Cruz, en contra de usted, se dice lo siguiente que a la letra dice:

"Juzgado Mixto de Primera Instancia del Séptimo Partido Judicial del Estado de Tamaulipas, Tabasco, a 30 de Octubre de 1969 en novecientos sesenta y nueve.—VISTO el escrito suscrito por los actores de este Juicio, y teniendo en consideración que dentro del término en que se ha de cumplir para que procedan las autoridades para su ejecución, como lo establecen los preceptos de conformidad con el artículo 26º del Código de Procedimientos Penales, se le tiene acusada la conducta de rebeldía; de conformidad con lo dispuesto por el artículo 331 del citado Código, se abre el periodo de diez días de pruebas por diez días sucesivos a los actos debiéndose publicar este acuerdo de acuerdo lo que disponen los artículos 616, 617 y 618 del mismo cuerpo de Leyes, y una vez efectuada dicha prueba, deberá proceder la Verificación de la prisión y remoción. Notificare y cumpliré lo establecido y firmo el ciudadano José Huerta de Villegas su firma, por ante el C. Secretario que certificó la firma del Ministro: J. H. Chonowitsch, P.D.F. a... 1969. Tamaulipas. Seguidamente se cumplió el acuerdo en lo establecido.—Firma delegado.

Lo cual dí a leer a los señores en conocimiento y efecto de lo que se establece.

Tlaxco, Tlax. Año de 1 de 1969.

* El Expediente 129/358 fue en el Juzgado Mixto Inst. Partido Judicial del Estado de Tamaulipas. Tab.

AVISOS DE OFICIO

C. RECEPTOR DE RENTAS. PRESENTE.

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Hacienda Pública del Estado, de acuerdo a lo establecido que con fecha 30 de setiembre Ppdo., dejé totalmente Clausurado al Público en General el giro "Saladero", que tenía establecido en la Benemerita Miguel Hidalgo, por convenir así a mis intereses.

Por lo tanto le suplico ordenar a quien corresponda efectuar los trámites de rigor y dejar sin efecto la tarjeta cuenta TEA-159 en que se me vanía abonando mis pagos.

Atentamente.

Teapa, Tab., a 21 de Octubre de 1969.

Agustín Calvillo Pérez.

—P. Q.—

C. RECEPTOR DE RENTAS. PRESENTE.

Conforme lo establece la Ley Hacienda en el Estado, he go de su conocimiento de que con esta fecha dejé totalmente Clausurado mi taller. También de abarcates que tenía establecido en el poblado de Gutiérrez Gómez, Municipio de Cárdenas, Tab., el cual venía girando bajo mi solo nombre.

Lo que hago de su conocimiento para los fines correspondientes.

Atentamente.

Sánchez Macallares, Tab., Diciembre 19, 1969.

Felix Balentia de la Rosa.

—P. Q.—

C. RECEPTOR DE RENTAS DE FRONTERA TAB. PRESENTE.

Por medio de la presente se comunica aclarar a los señores de su oficina como es en este Oficio 31 de diciembre de 1969 el que el señor Director del Distrito Federal de Tlaxco, en su calidad de Procurador General del Distrito Federal, se estableció en la calle 12 de la Col. Centro, en el número 121.

Lo que hago de su conocimiento para las finanzas de su oficina.

Atentamente.

Pachuca, Pue. Diciero 23 de 1970.

Luis Lesama Contreras.